



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2021 00406 00

Se entra a resolver lo pertinente respecto de la admisión o no de la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por la señora CLAUDIA YANETH VALENCIA PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía n.º 43.502.403 contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA o quien haga sus veces y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., representada legalmente por MAURICIO TORO BRIDGE o quien haga sus veces, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del CPTSS,

RESUELVE

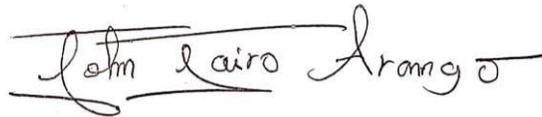
PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral y de Seguridad Social de Primera Instancia promovido por la señora CLAUDIA YANETH VALENCIA PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía n.º 43.502.403 contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, representada legalmente por JUAN MIGUEL VILLA LORA o quien haga sus veces y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., representada legalmente por MAURICIO TORO BRIDGE, para que en el término de cinco (5) días hábiles proceda a llenar los siguientes requisitos:

- Deberá aportar la prueba documental literal h, denominada “copia de reporte de historia laboral para bono pensional expedida a la demandante por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”, toda vez que se relacionó en el acápite de pruebas, pero no se allegó con las mismas.

SEGUNDO: De no cumplirse con los requisitos exigidos en este auto, se atenderá a las consecuencias de ley.

TERCERO: En los términos y para los efectos del poder, se reconoce personería jurídica al doctor GUSTAVO GÓMEZ VALENCIA, portador de la TP n.º 117.217 del CSJ, abogado en ejercicio, obrando como apoderado principal y a la doctora FULVIA ERICA MARÍN CALLE, portadora de la TP n.º 166.839 del CSJ, abogada en ejercicio, obrando en calidad de apoderada sustituta; para que representen los intereses de la parte demandante.

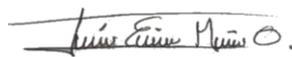
NOTIFÍQUESE



**JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ**

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 185 fijado electrónicamente el día 24 de noviembre de 2021 a las 8:00 am.



**JESÚS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO
PTO/SEC**